



CARGO

Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916
"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°192-2021/MDA/A

Asunción, 07 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION

VISTO:

El Informe N°008-2021-MDA-PPM, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, y la Resolución Numero uno, de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por el primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el **Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;**

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el **Artículo 39° de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;**

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" **"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Que, mediante Resolución Número Uno, emitido por el primer Juzgado Especializado de trabajo (EJE) – SEDE BUGANVILLAS, de fecha 20 de octubre de 2021, se nos notifica sobre la demanda interpuesta por el señor; **Ricardo Abel Narro Marín**, asignado en el Expediente N°00595-2021-0-0601-JR-LA-01, sobre **Reconocimiento de vínculo laboral y pago de beneficios sociales por desnaturalización de contratos**, en contra la **Municipalidad Distrital de la Asunción**, teniendo como pretensión 1) se declare el reconocimiento del vínculo laboral desde el 03 de enero de 2017, dado que laboro sin documento y fue contrato verbal; 2) se declare nulos los contratos de locación de servicios suscritos entre el demandante y el demandado desde el 01 de marzo de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018, debiéndose reconocer el vínculo laboral por dicho periodo a efectos de calcular el pago de beneficios sociales como obrero (art.37 de la L.O.M), bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N°728, por los siguientes conceptos: **2.1) pago de CTS**, por el periodo 03 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2018, por el monto de s/.3500.00 soles **2.2) pago de vacaciones** por el periodo de 03 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2018, por el monto de s/.5250.00 soles; **2.3) pago de gratificaciones** de los meses de julio y diciembre de los años 2017 al año 2018, en razón de una remuneración total por cada gratificación, por la suma de s/7000.00 soles; **siendo un monto total el petitorio por la suma de s/.15,750.00 soles** 3) pago de costos del 20% de la suma ordenada a pagar a la demandada en sentencia con respecto a los beneficios sociales; 4) pago de los intereses legales conforme a ley.

Que, mediante Informe N°008-2021-MDA-PPM, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por el Procurador Público Municipal solicita se emita Resolución por la cual se le otorgue facultades para **CONCILIAR**, en la audiencia programada para el día 20 de diciembre de 2021, esto es en el marco del proceso judicial que se tramita bajo el alcance de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del trabajo.

Que, el Artículo 43º, Inc 1) de la Nueva Ley Procesal Laboral N°29497, cita "la audiencia inicia con la acreditación de las partes o apoderados sus abogados (...) incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar" por lo que es requisito indispensable, la persona del Procurador Público, tenga facultades para **CONCILIAR** de ser el caso en dicha audiencia.

Que, el artículo 29º de la Ley Organiza de Municipalidades N°27972, establece: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo requiera. Los Procuradores Públicos Municipales, son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...)", Disposición que concuerda con el Decreto Legislativo N°1326 Y SU Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°018-2019-JUS.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" **"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Que, Artículo 15.- Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as, en su artículo 15.8. del Decreto Legislativo N°1326: Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Inc .6) del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Artículo 23° numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1326 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abg. **JORGE LUIS SALAZAR CERDÁN**, para que asista a la audiencia de conciliación programada por el Primer Juzgado Especializado de trabajo de la corte superior de Justicia de Cajamarca, el día lunes 20 de diciembre de 2021, a las 11:00 am de la mañana, en el Proceso Judicial recaído en el Expediente N°595-2021-0-0601-JR-LA-01, sobre reconocimiento de vínculo laboral y pago de beneficios sociales, promovido por el demandante : **RICARDO ABEL NARRO MARIN** contra la Municipalidad Distrital de Asunción -Cajamarca precisando que el mencionado procurador conforme a los **INTERESES DE NUESTRA MUNICIPALIDAD**, se encuentran AUTORIZADO para CONCILIAR , TRANSIGIR O DESISTIRTE en la demanda planteada por el mencionado señor.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al procurador Municipal para que conforme a sus atribuciones se apersona al Juzgado y haga valer el Derecho a la Defensa de la demanda conforme a ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
procurador.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO**

Reg. N° Folios 03
Fecha 09/12/21 Hora 9:35am

Pedro J. S.
A. J.
9/12/21

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
Procuraduría
RECIBIDO**

Reg. N° Folios 02
Fecha 09/12/2021 Hora 09:40am